

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
No. CEAV/UT/RC/412/2017**

Ciudad de México, a 29 de junio de 2017

VISTOS: Para resolver sobre la CLASIFICACIÓN de CONFIDENCIAL relacionada con el cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 3183/17** del INAI, relacionado con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300013717** presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha siete de abril del dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida en la Unidad de Transparencia el siete de abril de dos mil diecisiete, con número de folio **0063300013717**, en el que solicita:

"...Solicito el curriculum vitae de los servidores públicos que ocupan actualmente las direcciones generales de Secretaría Técnica, Vinculación Institucional, Comunicación Social, Administración y Finanzas y Políticas Públicas, así como el curriculum vitae de los servidores públicos que ocuparon inmediatamente antes de los actuales dichos cargos..." (sic)

RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, mediante oficio CEAV/UT/263/2017, de fecha diez de abril de 2017, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos correspondientes.

II. En respuesta la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio CEAV/DGAYF/257/2017, relacionado con la solicitud de información 0063300013717, comunicó a la Unidad de Transparencia que la información se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL por contener datos personales en los términos siguientes:

➤ **"...Dirección General de Administración y Finanzas:**

Derivado de una búsqueda en los expedientes personales que obran en la Dirección de Recursos Humanos, se pone a disposición del solicitante, los Currículum Vitae, en versión pública de los servidores públicos, por contener datos personales, que a la fecha están como encargados de las Direcciones Generales de la Secretaría Técnica, Vinculación Interinstitucional, Comunicación Social, Administración y Finanzas y Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.

Nombre	Puesto
Silvano Joel Cantú Martínez	Director General Encargado de la Secretaría Técnica
José Antonio Garibay de la Cruz	Director General Encargado de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional
María Esther Azuela Gómez	Directora General Encargada de la Dirección General de Comunicación Social
Hector Alonso Díaz Ezquerro	Director General Encargado de la Dirección General de Administración y Finanzas
América Alejandra Nava Trujillo	Directora General Encargada de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación

Asimismo, y derivado de una búsqueda en los expedientes personales que obran en la Dirección de Recursos Humanos, se pone a disposición del solicitante los currículum vitae, los cuales se emiten en versión pública por contener datos personales, de los ex servidores públicos, que ocuparon inmediatamente antes de los actuales dichos cargos.

Nombre	Puesto
Rogelio Rueda de León Ordoñez	Director General Encargado de la Secretaría Técnica
Sulma Eunice Campos Mata	Director General Encargado de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional
Jorge Alejandro Lumbreras Castro	Directora General Encargada de la Dirección General de Comunicación Social
Alejandro Herrera Macias	Director General Encargado de la Dirección General de Administración y Finanzas
Felipe Salvador Arias Ruelas	Directora General Encargada de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación

La información solicitada se proporciona en copia simple, la que suma un total de 76 fojas, por lo que existen costos para obtener la información, por lo que se deberá cubrir de manera previa a la entrega, de acuerdo a las cuotas de reproducción establecidos en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Con fecha 10 de mayo del año en curso, dicha información se hizo del conocimiento del solicitante a través del oficio de respuesta proporcionado por esta Comisión a la solicitud de información con número de folio **0063300013717**

Con fecha 23 de mayo del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia, la notificación del acuerdo de admisión del recurso de revisión **RRA 3183/17**, interpuesto por el solicitante, por no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a su requerimiento por esta Comisión, en el que se dolió de lo siguiente:

“...La no entrega de la información. Como quedó constancia en la solicitud hecha vía electrónica solicito que la información se entregue vía esta Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no quiero las copias en físico, si no por archivo electrónico...”

Con fecha 20 de junio del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia, la notificación del cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 3183/17**, en la que en parte del CONSIDERANDO CUARTO, establece:

“...En suma resulta ser parcialmente fundado el agravio del peticionario; ya que no le asiste la razón en cuanto a que se le haga la entrega en versión electrónica; sin embargo, se observa la omisión del sujeto obligado en cuanto a poner a disposición la información en todas las modalidades de acceso previstas en la Ley de la materia; por ello, este Instituto determina procedente MODIFICAR la respuesta brindada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, e instruir a que ponga a disposición del particular la consulta in situ de las 76 fojas...”

Con fecha 28 de junio de 2017 la Dirección General de Administración y Finanzas, puso a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de información confidencial concerniente a las versiones públicas de los currículum vitae requeridos en la solicitud de información con número de folio 0063300013717, al contener datos personales que pudieran identificar o hacer identificable a una persona. Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 3183/17**.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la documentación solicitada a través de la solicitud de información con número de folio **0063300013717** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Quinta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300013717** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa responsable de la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 113 fracción I, y 118 fracción de la Ley en la materia, que en la parte que interesa señala;

Artículo 113, Se considerara información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. ...

"...**Artículo 118**. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación..."

IV. Tomando en consideración la respuesta proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas y la información solicitada respecto al requerimiento "**...Solicito el curriculum vitae de los servidores públicos que ocupan actualmente las direcciones generales de Secretaría Técnica, Vinculación Institucional, Comunicación Social, Administración y Finanzas y Políticas Públicas, así como el curriculum vitae de los servidores públicos que ocuparon inmediatamente antes de los actuales dichos cargos**", en este sentido de que cierta información contenida en los curriculum vitae solicitados, está clasificada como confidencial con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona obtenidos de cada uno de los servidores públicos y ex servidores públicos en cuestión, por lo que una vez expuesta y analizada la documentación proporcionada por la Unidad Administrativa responsable, y al corroborar que efectivamente existen datos personales en la documentación solicitada, así como de las manifestaciones hechas valer ante el Comité por el Director de Recursos Humanos de la CEAV en su Quinta Sesión Extraordinaria 2017, el Comité de Transparencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 64, 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de mayo de 2016; se **CONFIRMA**, por unanimidad de votos, la clasificación de **CONFIDENCIAL** hecha por la Dirección General de Administración y Finanzas de los DATOS PERSONALES que se encuentran inmersos en los curriculum vitae de los servidores públicos y ex servidores públicos requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300013717**, sin omitir mencionar que la información plasmada en los citados curriculum, es información que en su momento fue plasmada y proporcionada por el propio trabajador o ex trabajador; así mismo, se acuerda en este mismo acto, **con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 3183/17, la aprobación de la elaboración de las**

versiones públicas de los currículum, en las que solo se deberá testar los DATOS PERSONALES que pudieran identificar o hacer identificable a una persona y a través de la Unidad de Transparencia notificarle al solicitante la disponibilidad de las mismas en la modalidad de consulta directa, conforme al Septuagésimo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Conforme a lo plasmado en el considerando cuarto de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de mayo de 2016; se **CONFIRMA**, por unanimidad de votos, la clasificación de **CONFIDENCIAL** hecha por la Dirección General de Administración y Finanzas de los **DATOS PERSONALES** que se encuentran inmersos en los currículum vitae de los servidores públicos y ex servidores públicos requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300013717**, sin omitir mencionar que la información plasmada en los citados currículum, es información que en su momento fue plasmada y proporcionada por el propio trabajador o ex trabajador; así mismo, se acuerda en este mismo acto, **con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 3183/17, la aprobación de la elaboración de las versiones públicas de los currículum, en las que solo se deberá testar los DATOS PERSONALES que pudieran identificar o hacer identificable a una persona** y a través de la Unidad de Transparencia notificarle al solicitante la disponibilidad de las mismas en la modalidad de consulta directa, conforme al Septuagésimo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Quinta Sesión Extraordinaria 2017**, celebrada el veintiocho de junio del dos mil diecisiete, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

**El Presidente del Comité de Transparencia y
Coordinador de Archivos**


Lic. Juan Martín Ríos González.

El Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia


José Arturo Ibarra Kurka.